REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

RESOLUCIÓN No. – 4 2 2 7 **DE 2019**

(16 ABR 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ADRES-SAMC-001-2019 y se conforma el comité evaluador del proceso".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el numeral 1.8.2 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 2453 de 2018, las Resoluciones Nos. 003 y 101 de 2017, la Resolución No. 008 de 2019 y la Resolución 2938 del 12 de abril de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas allí establecidas.

Que dentro del numeral 2 del citado artículo se encuentra definida la modalidad de selección abreviada, que contempla como una de sus causales, en el literal b), la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se determina en función del presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos mensuales legales.

Que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES requiere contratar el siguiente objeto: "Prestación de servicios en actividades de capacitación para los servidores públicos de la ADRES".

Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes mencionada, el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado del presente proceso es hasta la suma de COP 276.768.191, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 261 de fecha 03 de abril de 2019, expedido por la responsable de presupuesto de la ADRES, por un valor de COP 276.768.191.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el mencionado estudio previo, el objeto comprende servicios de capacitación, el cual será satisfecho a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios, resultado de la selección

del contratista a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo anterior en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, los estudios previos, estudios de sector y ficha técnica del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ADRES-SAMC-001-2019, se publicaron desde el día 05 de abril y hasta el día 12 de abril de 2019 en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto del pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de **FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S. y ALGOAP S.A.S., VISION & PROYECTOS LTDA, CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, CRECE LTDA. Y BUSINESS SUPPORT S.A.S.,** éstas fueron contestadas y publicadas por la entidad en la plataforma SECOP II.

Que igualmente, dentro del plazo establecido en el aviso de convocatoria, en el cronograma del proyecto del pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015, Se recibieron DOS (2) manifestaciones de interés en limitar a MiPymes el presente proceso de selección por parte de **CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL LTDA** y el **CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.,** no obstante, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2, en su numeral segundo, la entidad estatal debió haber recibido por lo menos tres (3) solicitudes para llevar a cabo la limitación de la convocatoria, razón por la cual, la participación en el presente proceso de selección no se encuentra limitada a éstas, y en consecuencia, podrán presentar propuesta todas las personas naturales y jurídicas, que tengan interés en participar.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana y las veedurías ciudadanas para su participación en el proceso de contratación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que la ADRES ejecutó todos los actos necesarios, para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, encontrando viable la Apertura del Proceso de Selección a partir del día dieciséis (16) de abril de 2019, para continuar con las etapas previstas dentro del mismo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ADRES-SAMC-001-2019 y se conforma el comité evaluador del proceso".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ADRES-SAMC-001-2019, a partir del día dieciséis (16) de abril de 2019, cuyo objeto consiste en la "Prestación de servicios en actividades de capacitación para los servidores públicos de la ADRES".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ADRES-SAMC-001-2019, se desarrollará de acuerdo con el cronograma establecido en el presente acto de apertura, así:

ACTIVIDADES DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo-Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	16 de abril de 2019	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde el 16 hasta el 23 de abril de 2019 hasta las 03:00 p.m.	Los interesados las deben formular por medio de un mensaje de datos sobre la Plataforma del **SECOP II**
Plazo para para manifestar interés en participar en el proceso de selección	Hasta el 23 de abril de 2019 hasta las 04:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes se continuará el proceso de contratación	24 de abril de 2019 02:00 p.m.	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24 de abril de 2019	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	26 de abril de 2019 a las 07:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de Ofertas	30 de abril de 2019 Hasta las 09:00 a.m.	Los interesados deben presentar las propuestas por medio de un mensaje de datos sobre la Plataforma del **SECOP II**
Apertura ofertas	30 de abril de 2019 Hasta las 09:01 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Informe de presentación de ofertas	30 de abril de 2019 a las 09:30 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	06 de mayo de 2019.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 06 al 09 de mayo de 2019 las 4:00 p.m.	Los interesados deben presentar las observaciones por medio de un mensaje de datos sobre la Plataforma del **SECOP II**
Publicación de respuestas a las observaciones formuladas frente al informe de verificación o evaluación	Hasta 10 de mayo de 2019	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13 de mayo de 2019	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Firma del Contrato*	Hasta el 15 de mayo de 2019	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Hasta el 16 de mayo de 2019.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de la garantía única de cumplimiento.	Hasta el 16 de mayo de 2019.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos establecidos en el cronograma se hará mediante Adenda.

ARTÍCULO TERCERO: Se convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ADRES-SAMC-001-2019 y se conforma el comité evaluador del proceso".

control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos en siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II,en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de COP 276.768.191, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261 de fecha 03 de abril de 2019, expedido por valor de COP 276.768.191.

ARTÍCULO SEXTO: Integrar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía ADRES-SAMC-001-2019, con las siguientes personas:

ASPECTOS TÉCNICOS

• Carlos Eduardo Cáceres B.	Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano
• Francy Abril.	Grupo de Gestión de Talento Humano

ASPECTOS FINANCIEROS

• Yuly Andrea Gómez G.	Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera
• Diana Milena Hernández T.	Grupo Interno de Gestión de Contratación

ASPECTOS JURÍDICOS

• Juan Sebastián Velasco S.	Grupo Interno de Gestión de Contratación
• Fabián José Ballesteros Z.	Grupo Interno de Gestión de Contratación

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTIVIDADES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. En desarrollo de la actividad asignada, el Comité deberá:

a) Realizar a los estudios previos y pliegos de condiciones, los ajustes que estimen pertinentes de acuerdo con sus conocimientos y experticia sobre el tema.

b) Dar respuesta a las observaciones de carácter jurídico, de experiencia o técnico y financiero que presenten los interesados durante el proceso de selección.

c) Verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia habilitantes de los proponentes.

d) Verificar, analizar y comprobar los ofrecimientos contenidos en cada una de las ofertas recibidas, determinando el cumplimiento de todos los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La

verificación de las ofertas se efectuará en forma objetiva, ciñéndose a los criterios establecidos en los estudios previos, el Pliego Definitivo de Condiciones y demás documentos que integran el proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

e) Responder por intermedio del Ordenador del Gasto, los derechos de petición que formulen los proponentes o entes de control.

f) Recomendar al Ordenador del Gasto la propuesta más favorable para ser adjudicada por la ADRES, de conformidad con los resultados de la verificación efectuada, observando estrictamente los principios que regulan los procesos de contratación estatal y las actuaciones de los servidores públicos.

g) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables al proceso y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

h) Elaborar y firmar el informe final, el informe de verificación individual y el de verificación conjunta y los demás documentos que produzcan con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO. La verificación de cumplimiento de las calidades y capacidad jurídica habilitante será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido jurídico indicados en los estudios previos y el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO. La verificación del cumplimiento de la experiencia, condiciones técnicas mínimas y adicionales, será realizada por los miembros del comité en los aspectos técnicos mediante el estudio de los documentos de contenido técnico indicados en los estudios previos y el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera habilitante del proponente será realizada por los miembros del comité en los aspectos financieros mediante el estudio de los indicadores establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DEL INTERESES. Los profesionales integrantes del Comité Asesor y Evaluador no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en el curso del proceso se presenta una de estas causales, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del Gasto y competente contractual, anexando los respectivos documentos que la demuestran.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ADRES-SAMC-001-2019 y se conforma el comité evaluador del proceso".

PARÁGRAFO SEGUNDO: En tal caso, si se determina plenamente la causal, conforme lo antes señalado, ordenador del gasto y competente contractual designará al profesional que lo reemplace. Si se determinare la configuración de una de estas causales en cualquiera de los integrantes del Comité, el ordenador del gasto y competente contractual deberá reemplazarlo, siguiendo el proceso antes indicado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité prestarán la asesoría cuando sea requerida y tendrán la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir con las actividades inherentes de esta designación y el cronograma establecido para el proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA. Las actividades del comité se realizarán de acuerdo con el cronograma que se señale en el pliego de condiciones, en el que se incluye el lapso en el cual se realizarán las actividades correspondientes al proceso, sin que en ningún caso el concepto del Comité sea emitido con posterioridad al plazo máximo fijado en éste.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REUNIONES, ACTAS, Y DOCUMENTOS El Comité sesionará en pleno cuando el ordenador del gasto y competente contractual, el área técnica o el Grupo Interno de Gestión de Contratación lo requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, el Comité sesionará en forma independiente y sus conceptos o recomendaciones, que deberán constar por escrito, serán eminentemente objetivos y soportados sobre documentos, hechos y apreciaciones precisas, concretas, demostrables y razonables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos que expida el Comité, en los cuales constarán sus conceptos y las razones de sus decisiones, deben estar debidamente firmados por cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 ABR 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ERNESTO ROJAS CONDE.
Director Administrativo y Financiero (E) de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - (ADRES)

Elaboró: Juan S. Velasco- Abogado Grupo Interno de Gestión de Contratación.
Revisó: Carlos A. Arenas – Abogado Grupo Interno de Gestión de Contratación.